



Hasenkamp, 07 de Noviembre de 2012.-

ORDENANZA 27/2012

VISTO:

Lo expresado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 23/2012, sancionada el 23 Octubre del 2012 por el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Hasenkamp Y;

CONSIDERANDO:

Que el articulo anteriormente expresado, establece como sanción, a los locales cuya actividades están prohibida por la ordenanza mencionada en el visto de la presente, la multa de 4000 Unidades Fiscales (UF).-

Que el código tributario y Ordenanza Impositiva 2012 Municipal, no establece Unidades Fiscales si no Unidades Multa para el cobro de cualquier tipo de sanción.-

La necesidad de adecuar, lo expresado en el articulo mencionado en el visto, con la Legislación vigente.-

POR ELLOS:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Hasenkamp, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Reemplazar lo expresado en el Artículo 3° de la Ordenanza especificada en Visto; el que quedara redactado de la siguiente manera: "En los casos en que comprobaré la existencia de locales cuya actividad incluya la prohibida en el articulo 2° de la presente, se procederá a sancionar con multas de 500 a 4000 Unidades Multas (UM), clausura automática y definitiva y/o inhabilitación de por vida para la tramitación de cualquier licencia comercial".-

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, archívese.-

MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.

PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.

LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal

MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.

CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.

RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.

M. DE LOS ANGELES LEVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

NESTOR MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2° - H.C.D.